

DECRETO 984 DE 1932

(junio 7)

Diario Oficial No. 22.010 de 11 de junio de 1932

<NOTA: Esta norma no incluye análisis de vigencia completo>

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [12](#) del Decreto 1269>

Por el cual se amplía la aplicación del decreto numero [628](#) de 1932

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [12](#) del Decreto 1269 de 3 de junio de 1936, 'Por el cual se establecen permisos especiales para los vivanderos de las regiones fronterizas de la República'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que las autoridades colombianas en la frontera de la República con Venezuela han conceptuado favorablemente sobre la aplicación de las disposiciones del decreto N°. [628](#) de 1932, para el tránsito por dichas fronteras.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Ampliase a las zonas fronterizas colombianas con la República de Venezuela la aplicación del decreto número [628](#) del presente año.

Comuníquese y Publíquese,

Dado en Bogotá a 7 de junio de 1932

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

AGUSTÍN MORALES OLAYA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

R. URDANETA ARVELAEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ESTEBAN JARAMILLO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

